Consejo Nacional Agropecuario

CONPAPA
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES
DE PAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

ACTUALIDAD Y PROSPECTIVA FISCAL PARA EL SECTOR PRIMARIO

CONGRESO NACIONAL DE PAPA 2026

SITUACIÓN FISCAL ACTUAL PARA EL SECTOR

Consejo Nacional Agropecuario

SITUACIÓN ACTUAL PARA PRODUCTORES DE PAPA

- <u>BENEFICIOS:</u>
  - Personas Físicas del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) con el 100% de sus ingresos provengan del sector agropecuario, no pagan impuestos, por sus primeros $900,000.
  - Las Personas morales pueden Tributar en Régimen de Empresas Agrícolas Ganaderas Silvícolas y Pesqueras (AGAPES), cuando sus ingresos del sector son del 90% o más, lo que les permite tributar en un régimen de flujo de efectivo.
  - Generan saldos a Favor de IVA por el IVA pagado a sus proveedores de bienes y servicios.

- <u>PRINCIPALES RETOS FISCALES DEL SECTOR:</u>
  - Nuevas obligaciones fiscales (pagos a REPSEs, operaciones con factureras, Carta porte, Controles volumétricos, etc.)
  - Nuevos métodos de fiscalización y coerción de la autoridad (cruces de CFDIs vs Contabilidad, prellenado de declaraciones, cancelación de sellos digitales, Cartas Invitación, etc.)
  - Requerimientos excesivos en solicitudes de devolución de impuestos.

PROSPECTIVA FISCAL

¿QUÉ VIENE?

Consejo Nacional Agropecuario

CAMBIOS INFORMADOS POR LA AUTORIDAD

- HABILITARON ATENCIÓN PERSONALIZADA CON CITA PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:
  - ORIENTACIÓN EN DEVOLUCIONES
  - RESTRICCIÓN Y REVOCACIÓN DE SELLOS POR AUDITORÍA
  - ORIENTACIÓN PARA REDUCCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS
  - APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES
  - ORIENTACIÓN DE ADEUDOS FISCALES Y PAGOS EN PARCIALIDADES.
- CAMBIOS EN FORMATOS AGAPES:
  - CAMBIO DE FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL DE 2026 (SIN PRELLENADO)
  - CAMBIO A FORMATO DE PAGOS PROVISIONALES DE 2027 CON INFORMACIÓN PRECARGADA (DE MANERA SUGERIDA)
  - CON OPCIÓN DE UTILIZAR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD DESDE EL FORMATO.

Consejo Nacional Agropecuario

LO MÁS RELEVANTE DE LA PROPUESTA DE REFORMA FISCAL 2027

- SE INCREMENTAN LOS MONTOS PARA TRIBUTAR COMO **RESICO** EN PF A 5 MM Y LA EXENCIÓN DE INGRESOS SE INCREMENTA A 1 MILLÓN DE PESOS.
- EN PM **RESICO** LOS INGRESOS PASAN A 50MM Y SE DUPLICAN LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN FISCAL
- LOS RESICOS PODRÁN PAGAR **7% DE IVA** POR LAS CONTRAPRESTACIONES COBRADAS.
- LOS SERVICIOS DEL **EXTRANJEROS** SE PODRÁN DEDUCIR HASTA PAGARLOS Y ENTERAR LA RETENCIÓN
- LOS **ANTICIPOS** DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS SE PODRÁN DEDUCIR HASTA QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS O SE DEVENGUEN LOS ARRENDAMIENTOS.
- EN LA **CUCA** NO SE CONSIDERARÁ LOS MONTOS CAPITALIZADOS DE INTERESES E IVA
- EN LA **CUFIN** SE DEBEN RESTAR TANTO LOS GASTOS NO DEDUCIBLES COMO LOS QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

Consejo Nacional Agropecuario

PROPUESTA DE REFORMA FISCAL 2027 [2/3]

- LAS PÉRDIDAS FISCALES SOLO SE PODRÁN DEDUCIR HASTA EL 50% DE LA UTILIDAD. ESTO APLICA DESDE PAGOS PROVISIONALES, Y SE AMPLÍA EL PERIODO DE APLICACIÓN A 20 AÑOS.
- SE LIMITA LAS DEDUCCIONES FISCALES PARA LAS EMPRESAS CON UTILIDADES:
  - CUANDO LAS DEDUCCIONES SEAN INFERIORES A UN 96.67% DE LOS INGRESOS SE PODRÁN APLICAR HASTA EL 99% DE ÉSTAS.
  - CUANDOLAS DEDUCCIONES SEAN MAYORES AL 96.67% EL LÍMITE SERÁ DEL 96.67% DE LOS INGRESOS.
  - LAS DEDUCCIONES NO EFECTUADAS SE PODRÁN APLICAR EN LOS SIGUIENTES 20 AÑOS.
- EL COEFICIENTE DE UTILIDAD SE DEBERÁ MULTIPLICAR POR 1.0658 PARA LAS EMPRESAS CON DEDUCCIONES QUE NO REBASEN EL 96.67% DE SUS INGRESOS Y POR 2.6162 PARA LAS EMPRESAS QUE REBASEN EL LÍMITE
- ESTAS 3 REGLAS NO APLICAN A: EMPRESAS CON PÉRDIDAS O MENOS DE 5 AÑOS EN EL RFC, INGRESOS HASTA 50 MILLONES, COORDINADOS, AGAPES, MAQUILADORAS, EMPRESAS EN QUIEBRA, O QUIENES APLICAN DEDUCCIÓN INMEDIATA O ADICIONAL POR CAPACITACIÓN.

Consejo Nacional Agropecuario

PROPUESTA DE REFORMA FISCAL 2027 [3/3]

- DISMINUYE EL LÍMITE DE DEDUCCIONES POR INTERESES AL 20% DEL EBITDA FISCAL.
- PROGRAMA DE REPATRIACIÓN DE CAPITALES CON TASA DEL 7.5% SOBRE EL MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE RETORNEN O INGRESEN AL PAÍS.
- SE AMPLIA A 2027 EL PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR CREDITOS DE 2025 Y ANTERIORES A CONTRIBUYENTES CON INGRESOS DE HASTA 300 MILLONES DE PESOS,